



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

# Universidad de la República

## Convenio entre el Instituto “Escuela Nacional de Bellas Artes” y la Escuela Universitaria de Tecnología Médica – Facultad de Medicina

### Considerando:

- 1) Que en el presente año 2002 comienza a aplicarse el nuevo Plan de Estudios de la Licenciatura en Terapia Ocupacional de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica (EUTM).
- 2) Que en dicho Plan de Estudios se encuentra la asignatura “Desarrollo Creativo”, junto a otras optionales que podrían proponerse por el Instituto “Escuela Nacional de Bellas Artes” (IENBA)
- 3) Que el IENBA y la EUTM aspiran a poner en marcha proyectos que contribuyan al mejoramiento de la formación de sus estudiantes y al desarrollo de todas las funciones universitarias por medio de la cooperación mutua acordando, por ello, celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

### Primera:

*En cuanto al desarrollo de los Planes de Estudios:*

- a) *El IENBA brindará un espacio de formación a los estudiantes de la carrera de Licenciado en Terapia Ocupacional de la EUTM, los cuales deberán cumplir un mínimo de 6 créditos durante el primer año de su carrera, para la asignatura “Desarrollo Creativo”.*
- b) *La EUTM pondrá a disposición del IENBA los espacios académicos de su interés para posibles créditos formativos de grado de los estudiantes de ese Instituto.*
- c) *El IENBA estudiará y propondrá a la EUTM las alternativas para el cursado de créditos optionales que se establecen para la Licenciatura en Terapia Ocupacional en sus años superiores.*

### Segunda:

*El IENBA y la EUTM podrán desarrollar programas académicos y/o proyectos interinstitucionales de docencia, investigación y extensión en las áreas de actuación de ambas instituciones.*

### Tercera:

*A efectos de concretar las acciones, se asume que:*

- a) *El IENBA autoriza a los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Terapia Ocupacional a cursar los créditos dispuestos en la cláusula Primera, a fin de que se cumplan los objetivos del proyecto, en número de estudiantes, horario y oportunidades que en cada caso se acuerden y establezcan por las autoridades de ambas instituciones.*
- b) *La EUTM y el IENBA estudiarán las propuestas relativas a lo enumerado en las cláusulas precedentes, para lo que se constituirán sendas comisiones interinstitucionales que en cada caso estudiarán la factibilidad y puesta en marcha de los diferentes proyectos, lo que será finalmente aprobado por las autoridades de cada servicio.*

### Cuarta:

*La Escuela Universitaria de Tecnología Médica:*

- a) *Coordinará con las autoridades del IENBA, o con quien/es éstas designe/n los programas académicos, seleccionando las asignaturas, áreas y nivel del programa de Licenciado en*

Artes – Artes Plásticas y Visuales donde cursarán créditos los estudiantes de la Licenciatura en Terapia Ocupacional.

- b) Reconocerá y coordinará sus acciones acorde a las normativas docentes del IENBA.
- c) Reconocerá como válido el sistema de evaluación que aplique el IENBA para la etapa formativa en que se encuentren los estudiantes de la EUTM.
- d) Proporcionará las alternativas de financiamiento de los cargos docentes y gastos que se requieran para el mejor cumplimiento de los objetivos docentes establecidos, siempre que esta circunstancia surja como un requerimiento acordado entre las partes firmantes.

**Quinta:**

Con relación a otras responsabilidades surgidas de este convenio:

- a) El control de cumplimiento, presentismo y aprovechamiento de los estudiantes será responsabilidad de los docentes del IENBA.
- b) La evaluación de la capacidad de integrar la formación obtenida al área específica del quehacer de un Terapista Ocupacional, será responsabilidad de las autoridades de la EUTM, y en primer lugar de la Dirección de la Carrera de Terapia Ocupacional.
- c) Para la correcta coordinación de todos los procesos de esta programación interinstitucional, se propone la constitución de una Comisión Mixta, la que estará integrada por un máximo de dos integrantes por cada institución.

**Sexta:**

Se extenderán las actividades programadas en el presente acuerdo por tres años, planteándose las prórrogas posibles según la evaluación de sus resultados.

**Séptima:**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**Octava:**

Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos igualmente idénticos.

Montevideo,

  
Ing. Rafael Guarga  
Rector de la Universidad de la República

  
Prof. Javier Alonso  
Director del Instituto “Escuela Nacional de Bellas Artes”

  
Dra. Ana María Ferrari  
Decana de la Facultad de Medicina